



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 48/16.-

GAS NATURAL BARRIO SAN IGNACIO

Visto:

El Proyecto, “CONSTRUCCION RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL Y DERIVACIONES DOMICILIARIAS EN BARRIO SAN IGNACIO DE LA CIUDAD DE SALDAN”, Croquis y Memoria Descriptiva de la obra

Y CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto de “CONSTRUCCION RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL Y DERIVACIONES DOMICILIARIAS EN BARRIO SAN IGNACIO DE LA CIUDAD DE SALDAN” acompañado por el Área de Obras Públicas refiere a una obra largamente esperada por los vecinos de dicho barrio lo que indudablemente se traduce en un avance en el desarrollo urbano acompañando el paulatino crecimiento en materia de obras servicios públicos para la comunidad de la localidad de Saldán.

Que, la actual gestión municipal está comprometida asimismo en la realización de aquellas obras que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos, a la revalorización de las propiedades y particularmente, esta obra, contribuye con servicios esenciales para el mejoramiento de la calidad de vida, lo que hará del barrio un lugar mejor para vivir y disfrutar.-

Que, el importe total presupuestado de la obra asciende a la suma de Pesos un millón catorce mil doscientos cincuenta y nueve con ocho centavos (\$ 1.014.259,08), en tanto que el importe a financiar proviene de fondos que corresponde a los Municipios por Coparticipación Federal.

Que, el importe financiar asciende a la suma de Pesos novecientos mil (\$ 900.000,00) proviene del Fondo de Desarrollo Urbano en un todo de acuerdo del marco del Acuerdo Federal, Art. 3°, el que servirá para afrontar el mayor costo de la obra conforme a la cotización más baja transcrita infra.

Que, del monto expresado en la cláusula precedente, conforme lo establece el art. 3°, se deben restituir el setenta y cinco por ciento (75 %), es decir la suma de pesos seiscientos setenta y cinco mil (\$ 675.000) teniendo carácter de subsidio no reintegrable el veinticinco por ciento (25 %) restante, es decir la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000).-

Que, la obra se realizará por administración municipal



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 48/16.-

Que, el importe solicitado mediante el sistema de financiamiento de la coparticipación de impuestos federales será integrado en la suma de Pesos novecientos mil (\$ 900.000), siendo el desembolso en el momento en que sea aprobado el proyecto, contando para su gestión con el presente dispositivo legal.-

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Proyecto de Obra: “CONSTRUCCION RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL Y DERIVACIONES DOMICILIARIAS EN BARRIO SAN IGNACIO DE LA CIUDAD DE SALDAN”, que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que se gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, ART.3.- un préstamo de hasta Pesos novecientos mil (\$ 900.000), siendo el envío en el momento de la aprobación del proyecto, con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma total a reintegrar de Pesos seiscientos setenta y cinco mil (\$ 675.000) en cuotas de pesos veintidós mil quinientos (\$ 22.500) mensuales durante el termino máximo de treinta (30) meses.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anotiándola de que, en merito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo informara al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES – FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 48/16.-

mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7°.- IMPUTESE la presente a la partida crediticia prevista en el art. 3ª del Acuerdo Federal.-

ARTICULO 8°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día veintisiete del Mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----

RODRIGO FERNÁNDEZ, presidente.
JACQUELINE MÁRQUEZ, secretaria.

CAYETANO CANTO, intendente municipal.
DANIEL BARÓN, secretario de gobierno.

[Comunicación Pública de Saldán]